

DJ/DG-DON/149/2020

**Contrato de Donación Simple** que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado **Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**, a través de su Director General y Representante legal, **C. Gustavo Santoscoy Arriaga**, a quien, en lo sucesivo se le denominará **“El Donante”**, y por otra parte el Organismo Público Descentralizado Denominado **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco** representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Donatario”**, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**A) DECLARA “El Donante”:**

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- II. Su Representación Legal se encuentra en la figura del **Director General, C. Gustavo Santoscoy Arriaga**, el que cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, mismo que se acredita con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria de cabildo , iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018 y de conformidad a las disposiciones establecidas en su Decreto de creación número 17191, según sus artículos 6 fracciones I y II, 7 fracción II, 11, 12 fracción I, y demás relativos y aplicables.
- III. Que cuenta con domicilio para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato en Periférico Norte, Manuel Gómez Morín, Número 1467 mil cuatrocientos sesenta y siete, en la Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Según se hace constar en las Actas de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, correspondientes a las fechas 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho y 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en el punto correspondiente del Orden del Día y el punto de acuerdo respectivo, se autorizó en ambos casos otorgar en donativo a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco bienes propios desincorporados del dominio público consistentes en:
  - a) 120 ciento veinte marcos de bicicleta considerando como bienes chatarra.
  - b) Consumibles de papelería y uniformes

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO ENTRE LA OPD CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA OPD SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/DG- DON/149/2020.  
JACC/MEV/MGCD\*

Página 1 de 4

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

**B) DECLARA "El Donatario":**

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; según las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal.
- II. Su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, según se acredita con el nombramiento de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Donatario"; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9° del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Tener domicilio en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que de conformidad a las facultades conferidas en su Decreto de creación y demás normatividades vigentes y aplicables se encuentra autorizada legalmente para recibir a manera de donativos recursos económicos y en especie, que agregados al patrimonio de "El Donatario" sirvan para el cumplimiento de su objeto.

**C) DECLARACIONES COMUNES:**

**ÚNICA.-** Manifiestan las partes que el presente acuerdo de voluntades es resultado del análisis previo efectuado tanto por "El Donante" como por "El Donatario" respecto de alcanzar el máximo aprovechamiento de los bienes, que siendo del dominio público se encuentran sujetos a un proceso de desincorporación y baja, que redunde al igual que su adquisición y uso, en un beneficio a la ciudadanía; siendo por tal motivo que se sometió a la autorización de la Junta de Gobierno de "El Donante" fueran entregados a "El Donatario" para su enajenación (venta) y que el producto de la misma se destine a los servicios asistenciales.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO ENTRE LA OPD CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPERTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA OPD SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CON FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/DG- DON/149/2020.  
JACC/MEV/MGCD\*

DJ/DG-DON/149/2020

**PRIMERA.- OBJETO.** Ambas partes comparecen a la suscripción del presente contrato de donación pura y simple, que se realiza, para que dichos bienes sean enajenados, y con los recursos económicos obtenidos se dé cumplimiento a los fines asistenciales de “El Donatario”.

“El Donatario” acepta la donación y se obliga a destinar los recursos recaudados, para el cumplimiento de su objeto asistencial y asume los gastos que resultaren, de la ejecución de este contrato.

**SEGUNDA.- DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS.** Para dar cumplimiento al presente Instrumento jurídico, las partes acuerdan que la individualización pormenorizada de los bienes, se sujetará a las descripciones realizadas en los formatos de registro e inventario de los bienes muebles indicados, conforme a sus características.

Enunciado a groso modo, de forma enunciativa más no limitativa, que se hace consistir en:

- a).- 120 ciento veinte marcos de bicicleta considerados como bienes chatarra.
- b).- Consumibles de papelería y uniformes.

Bienes muebles que tienen una valoración económica atribuida de forma aproximada por “El Donatario”; que para efecto del presente documento, no se determina, por estar sujetos a resultados del o los procesos de venta correspondientes.

Acuerdan las partes que en caso de que “El Donatario” determine el reaprovechamiento de alguno de los bienes recibidos en donación, podrá utilizarlos para tal fin.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá a la fecha de recepción e inventario de los bienes muebles donados.

**CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, por causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO ENTRE LA OPD CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA OPD SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CON FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/DG- DON/149/2020.  
JACC/MEV/MGCD\*

Página 3 de 4

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

**DJ/DG-DON/149/2020**

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**SEXTA.- DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.** Manifiestan las partes que en el presente acuerdo de voluntades, no existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, mala fe; por lo que conocen los alcances y consecuencias legales de su suscripción.

**SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** Funda el presente acuerdo de voluntades las diversas disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y en particular las correspondientes al Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

**OCTAVA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad **en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 02 dos de octubre del año dos mil veinte.**

Por "El Donatario"



**Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**  
Directora General.

Por "El Donante"



**C. Gustavo Santoscoy Arriaga**  
Director General.

Testigos



**Lic. Olga María Esparza Campa.**  
Directora de Administración y Fianzas DIF  
Zapopan.



**C. María Concepción Iñiguez Polanco**  
Jefe de Departamento B adscrita a la  
Dirección Jurídica